



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0332-R-2018  
PIURA, 21 de febrero de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 260-0201-18-6 de fecha 31 de enero de 2018, que remite el Sr. CESAR ALBERTO GARCÍA ALBÁN, servidor administrativo adscrito a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre María Isabel Albán Alcántara; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 30 de enero de 2018 el Sr. Cesar Alberto García Albán, servidor administrativo adscrito a la Biblioteca Centra de la Universidad Nacional de Piura, solicita se otorgue el subsidio por el fallecimiento de su señora madre María Isabel Albán Alcántara;

Que, con Informe N° 0057-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 12 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante es servidor nombrado en el grupo ocupacional SAB con el cargo de Oficinista I y se encuentra adscrito a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura. Anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5000741332 expedida por el RENIEC Piura, correspondiente a la fallecida María Isabel Albán Alcántara, registrando como fecha de fallecimiento el 24 de enero de 2018. Copia de Partida de Nacimiento N° 202 emitida por el Consejo Provincial de Piura, demostrando el parentesco con la fallecida. Boleta de Venta N° 0011292 emitida por la funeraria Divina Misericordia por concepto de ataúd, capilla ardiente y carroza. Recibo de Caja N° 010448 emitido por la sociedad de Beneficencia de Pira por concepto de nicho. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 142° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio de 2011, le corresponde el siguiente subsidio:

<b>SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP):</b>	
S/ 1,708.08 x 2 =	S/ 3,416.16
<b>SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP):</b>	
S/ 1,708.08 x 2 =	S/ 3,416.16
<b>RESUMEN:</b>	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	3,416.16
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	<u>3,416.16</u>
	<b>6,832.32</b>

**SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 SOLES;**

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 992-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 15 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en Sección funcional 0006, Certificado 28, Secuencia 07, Partida 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto personal activo, Fuente de financiamiento 00-Recursos Ordinarios, servidor Sr. Cesar Alberto García Albán, Documento que sustenta Informe ° 057-OE-OCARH-UNP-2018. Su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 0183-2018-OCAJ-UNP de fecha 20 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, estando a lo informado por las diversas dependencias; opina que se declare: PROCEDENTE la solicitud del Sr. Cesar Alberto García Albán, por concepto de subsidio por gastos de sepelio al haber fallecido su señora madre;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su Título Preliminar Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la petición de la recurrente se ampararía en lo previsto en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa:

Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Artículo N° 4.2 de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del año Fiscal 2018, consigna que todo acto administrativo, acto de la administración o las acciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto ...;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0332-R-2018  
PIURA, 21 de febrero de 2018**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente, otorgue al servidor administrativo nombrado **Sr. CESAR ALBERTO GARCÍA ALBÁN**, adscrito a la biblioteca Central de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **seis mil ochocientos treinta y dos con 32/100 soles (6,832.32)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre **María Isabel Albán Alcántara**.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia:

Sección funcional	:	006.
Certificado	:	28
Secuencia	:	01
Partida	:	2.2.2.3.4.2.
Fuente de financiamiento	:	00-Recursos Ordinarios,



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura

c.c.: RECTOR,DGA,OCL.,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT,ARCHIVO(2)

15 copia -Stc



*[Handwritten signature]*  
Dra. Yojani María Abad Sullón  
ENCARGADA DEL RECTORADO

